



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00457-00.

De entrada, la Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la suplicante, a través de su endosatario en procuración. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 3 de febrero hog año.

Ahora, la rogante solicita la retención del vehículo distinguido con placas QQM625, tomando en consideración que fue inscrita la afectación emitida en su oportunidad.

En ese sentido, **se dispone** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe el pertinente mensaje de datos** con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, en aras de que se lleve a cabo la inmovilización respecto del citado bien mueble e informe lo pertinente ante esta Judicatura, cuando se haya cumplido con el denotado encargo¹.

Una vez adelantada dicha actividad, se proferirán las determinaciones orientadas a practicar la respectiva aprehensión.

Finalmente, la nombrada implorante busca la imposición de cierta cautela, la que es procedente, según lo estipulado por los arts. 593, num. 1°, y 599 del Código General del Proceso; motivo por el cual **se decreta** el EMBARGO y SECUESTRO del automotor distinguido con placas HBR44C, de propiedad del aquí accionado; rodante aquel que, según lo señalado, se encuentra matriculado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA TEBAIDA (Q.).

En ese sentido, **se dictamina** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita la misiva que es conducente** a la dirección electrónica de la aludida autoridad, comunicando lo aquí indicado.

En ese entorno, han de introducirse los datos de rigor².

¹. dequi.oac@policia.gov.co

². ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ab8f266f5c2d443da16e3fd058aec7aece5eb2937f888505144fccaefbe558**

Documento generado en 01/06/2023 10:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>